Aprueban Guías Técnicas para la atención, diagnóstico y tratamiento de las condiciones obstétricas en el marco del Plan Esencial de Aseguramiento Universal (PEAS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 487-2010/MINSA

Lima, 16 de junio del 2010

Visto el Expediente Nº 09-099522-001 que contiene el Informe Nº 142/2009/DGSP/ESNSSYR/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe Nº 037-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector el Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respecto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención integral;

Que, mediante documento del visto, el Director General de Salud de las Personas, ha propuesto para su aprobación diez (10) Guías Técnicas para la atención, diagnóstico y tratamiento de las condiciones obstétricas en el marco del Plan de Aseguramiento Universal (PEAS), las cuales han sido validadas por un grupo de expertos de los principales Hospitales de Lima y de las Regiones pilotos del Aseguramiento Universal, representantes del EsSalud y de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Guías Técnicas para la atención, diagnóstico y tratamiento de las condiciones obstétricas en el marco del Plan Esencial de Aseguramiento Universal (PEAS), que en número de diez (10) forman parte de la presente resolución:

1) Guía de prácticas clínicas para la atención, diagnóstico y tratamiento de la Diabetes Mellitus que se origina en el embarazo.
2) Guía de prácticas clínicas para la atención diagnóstico y tratamiento del Embarazo Múltiple.
3) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento de la Hiperémesis Gravídica con trastornos metabólicos.
4) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento de Infección de Herida Quirúrgica Obstétrica.
5) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento del Oligohidramnios.
6) Guía de la práctica clínica para la atención diagnóstico y tratamiento de la Amenaza de Trabajo de Parto Pretérmino y Trabajo de Parto Pretérmino.
7) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento del Polihidramnios.
8) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento de alteración del Bienestar Fetal.
9) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento de la Gestante con Tuberculosis.
10) Guía de práctica clínica para la atención, diagnóstico y tratamiento de la Gestante por Isoinmunización Rh.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y supervisión de las citadas Guías Técnicas.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de las citadas Guías Técnicas, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/norma.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

508875-4